Decreto de Bo de n.te sobre el asiento y escaños de la Villa en la Ig.a

En la Villa de Zuera en treinta de Noviembre de mill setecientos y onze los señores Cap.n D. Carlos de Arguelo Cav.ro del Orden de Santiago Gobern.or y Justicia mayor desta dha V.a y Parr.do p.r S. M. D. Fern.do Marin Perez Piñero Alferez mayor D. Matias Marin Blazquez y Padilla Alg.l M.or D. Fran.co Ordoñez y Marin, D. Gonzalo Butrago y Angosto fiel Ex.or D. Ant.o Butrago y Angosto D. Gines Guardiola Ferz. D. Ju.o Butrago y Aguilar, y D. Miguel Ruiz Soler Rex.es Justicia y Regim.to desta dha V.a p.a tratar y conferir cosas tocantes al serv.o de ambas Mag.des y bien y utilidad desta Republica acordaron lo sig.te

Que en consideracion de aver mas tiempo de treinta años que p.r mas preminente lugar la Villa a tenido sus Bancos y asiento en el Lado del Evangelio y Capilla mayor de su Ig.a Parroq.l sin contradicion ni embarazo alguno, y con reflexion de que nunca pudiera suceder, en perjuicio de su autoridad y Regalia, observada practica en todas partes, en cuia oposicion no era capaz ningun der.o particular con esta Inspeccion de termino poner sus asientos en el referido sitio que p.r accidente de funcion Eclesiastica y p.a dar lugar a ella en tiempo de semana santa